

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Miércoles 2 de Enero

Núm. 1

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Acuerdos de iniciación expedientes sancionadores	2
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación reglamento de instalaciones deportivas.....	3
Licencia municipal	3
Modificación compl. esp. director de la banda de música	3
ABIÓN	
Padrón agua y alcantarillado 2012.....	4
ALCONABA	
Presupuesto 2013	4
ALMAJANO	
Expediente 1/2012 de suplemento de crédito.....	4
Ordenanza de la tasa por licencias urbanísticas	5
ALMAZÁN	
Anuncio cobranza	5
BLIECOS	
Presupuesto 2013	5
BUTRAGO	
Presupuesto 2013	6
CABREJAS DEL PINAR	
Ordenanza recogida de basuras.....	6
CARABANTES	
Modificación ordenanza IBI	7
Imposición contribución especial financiación de obras	7
Imposición contribución especial financiación de obras	7
CARRASCOSA DE ABAJO	
Procedimiento negociado coto de caza	7
COVALEDA	
Licitación guardería infantil municipal.....	8
DURUELO DE LA SIERRA	
Ordenanza fiscal impuesto de vehículos	9
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Presupuesto 2013	15
LOS VILLARES DE SORIA	
Presupuesto 2013	15
VOZMEDIANO	
Presupuesto 2013	16
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente nº 10.209 72/2012	16
Expediente nº 10.169 26/2012	17

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA****NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Rafael Puyuelo Portero

NIF: 72887175Z

Número Expediente Sancionador: SO-418/2012

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Avda. Mariano Vicén, 14, 2º B

Nombre y apellidos: Diego Aquiles Bermúdez Urdininea

NIF: 50367723T

Número Expediente Sancionador: SO-420/2012

Último domicilio conocido: Móstoles (Madrid), C/ Pintor Zurbarán, 5, 4º D

Nombre y apellidos: Laura Mialdea Llorente

NIF: 16810047Z

Número Expediente Sancionador: SO-428/2012

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Avda. de Valladolid, 13, 1º E

Nombre y apellidos; Daniel Guevara Martínez

NIF: 16598347Y

Número Expediente Sancionador: SO-435/2012

Último domicilio conocido: Logroño (La Rioja), Avda. de Burgos, 167, 6º C

Norma infringida: Drogas - LO 1/1992 - 25.1; Consumo / Tenencia de drogas / Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

Nombre y apellidos: Hotel Villa de Almazán S.L.

NIF Entidad Jurídica: B42152850

Número Expediente Sancionador: SO-439/2012

Último domicilio conocido: Rello (Soria), C/ El Medio, 20

Norma infringida: Infracción a la Orden INT/1922/2003, del Ministerio del Interior de 3 de julio de 2003 (B.O.E. nº 165, de 11-07-03), en especial a lo dispuesto en el Apartado Segundo, Tercero y Cuarto, en concordancia con el artículo 26.F de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Las irregularidades en la cumplimentación de los registros prevenidos en las actividades con transcendencia para la seguridad ciudadana y la omisión de los datos o comunicaciones obligatorias dentro de los plazos establecidos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley

BOPSO-1-02012013



4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 19 de diciembre de 2012.– La Subdelegada del Gobierno, M^a José Heredia de Miguel. 2885

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

DEPORTES

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Institución, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, el Reglamento General de Instalaciones Deportivas del Municipio de Soria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo, se somete a información pública y audiencia a los posibles interesados por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soria, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2886

URBANISMO

Antonio Jesús Hernández Pérez, solicita licencia municipal para la actividad de Bar-Restaurante, a ubicar en local sito en C/ Ferial c/v a C/ Santa María de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 18 de diciembre de 2012.– El Concejal delegado, Luis Rey de las Heras. 2905

ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Complemento Específico del puesto de trabajo de Director de la Banda Municipal de Música, en la cuantía anual que se indica, con efectos del 1º de enero de 2012 y conforme al desglose siguiente y por los conceptos que en el mismo se señalan, mientras se lleven a cabo las nuevas funciones encomendadas relativas al Festival "Otoño Musical Soriano":

Nivel: 12. Puesto de Trabajo: Director Banda de Música. C. Esp. Base: 13.715,81. Dispon. Jefat.: 2.128,55 Horario Flex.: 4.273,61. Prol. perm.: 4.653,91. Total Esp. 2012: 24.771,88. Observaciones: Disp. Jef./Hor. Flex./Prol. jornada/Dirección Otoño Musical Soriano.



2º.- Modificar el Manual de Funciones de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Soria, incluyendo en el puesto de trabajo de Director de la Banda Municipal de Música la dirección, organización, programación y coordinación del Festival “Otoño Musical Soriano” con los medios materiales y humanos que viene aportando el Ayuntamiento.

3º.- Minorar la partida de Productividades en la misma cuantía en que se incrementa la partida del Complemento Específico (8.549,94 €), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.Cuatro de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someterá el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la referida modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

Soria, 17 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2906

ABIÓN

Aprobado el padrón provisional correspondiente al ejercicio 2012 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado de la E.L.M. de AbiÓN, se expone al público por espacio de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

AbiÓN, 20 de diciembre de 2012.– La Alcalde pedáneo, M^a del Mar García Borobio. 2923

ALCONABA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Alconaba, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez.

2911

ALMAJANO

El Pleno del Ayuntamiento de Almajano, en sesión celebrada el día 19-12-2012, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2012 de concesión de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almajano, 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2924a

El Pleno del Ayuntamiento de Almajano, en sesión celebrada el día 19-12-2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almajano, 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2924b

ALMAZÁN

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que a partir del 10 de enero de 2013 y hasta el 22 de febrero de 2013 de lunes a viernes, y en horario de 9,30h. a 13,30h., el Servicio Municipal de Aguas, procederá al cobro de los recibos de Agua, Alcantarillado Y Depuración, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas, correspondientes al período 4º Trim/12 en las Oficinas de la C/ Palacio Nº 8.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se procederá al cobro con hasta el 20% de recargo por apremio.

Para su comodidad domicilie el pago de sus recibos en su banco o caja habitual, con la seguridad de que se solucionará cualquier reclamación que pudiera surgir.

Almazán, 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, (Ilegible). 2907

BLIECOS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Bliccos, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pablo Llorente Jodra. 2904



BUITRAGO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Buitrago, 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Julián Ruiz Llorente.

2921

CABREJAS DEL PINAR

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a la modificación del artículo 6º, "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, en cumplimiento de lo señalado en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>Euros semestre</i>
Viviendas particulares, merenderos y afines	32,00 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	75,00 €
Garajes y casillos	7,00 €
Comercios	66,00 €
Despachos profesionales	66,00 €
Talleres y análogos	66,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares	82,00 €
Pequeñas industrias	66,00 €
Supermercados	66,00 €
Tiendas textiles	66,00 €

Contenedores uso privado

Se repercutirá la tarifa de la Diputación de Soria

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.



El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Cabrejas del Pinar, 21 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Fidel Soria García. 2922

CARABANTES

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios y Ocupación del Cementerio de Carabantes.

En cumplimiento de lo dispuesto den el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de que por los posibles interesados legítimos, puedan formularse en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo según lo previsto en el Art. 17.3 TRLHL.

Carabantes, 12 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2927

El Pleno del Ayuntamiento de Carabantes en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la imposición de contribución especial para financiar los obras de reparación de la pared del muro del cementerio de Carabantes, el cual se expone al público por el plazo de treinta días hábiles en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Durante el presente plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el Art. 36 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo será definitivo.

Carabantes, 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2928

El Pleno del Ayuntamiento de Carabantes en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, acordó la imposición de contribución especial para financiar las obras de reparación de la red de abastecimiento de agua del municipio, así como del depósito y sustitución de bombas, el cual se expone al público por el plazo de treinta días hábiles en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Durante el presente plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el Art. 36 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo será definitivo.

Carabantes, 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2929

CARRASCOSA DE ABAJO

Habiéndose quedado desierta la segunda subasta pública del coto de caza celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012, se procederá a la apertura de un procedimiento negociado.



Se recibirán las ofertas en el Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo, el día 16 de enero de 2013 a las 10 horas.

Tras ser recogidas las ofertas y analizadas, se reunirá el pleno del Ayuntamiento y se procederá a la adjudicación del coto de baja por procedimiento negociado.

Se expone al público por trece días por urgencia.

Carrascosa de Abajo, 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan José Manzanares Crespo. 2914

COVALEDA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Guardería Infantil Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Covaleda.
- b) Dependencia que tramita el expediente.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia.
 - 2) Domicilio. Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y código postal. 42157.
 - 4) Teléfono. 975 370 000.
 - 5) Telefax. 975 370 267.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
- d) Número de expediente. 177/2012.

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo.
- b) Descripción.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Calle Angel Terrel.
 - 2) Localidad y código postal: Covaleda, 42157.
- d) Admisión de prórroga. Sí.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento. Contrato de Gestión de Guardería Infantil Mediante la Modalidad de Gestión Interesada por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.

4. *Garantías exigidas.* Definitiva (%): 5 por ciento de la oferta tarifaria.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

BOPSO-1-02012013

*6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación veinte días desde la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Covaleda.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Covaleda, 42157.

4. Dirección electrónica: Covaleda.

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Actos Casa Consistorial.

b) Dirección. Plaza Mayor, 2.

c) Localidad y código postal. Covaleda, 42157.

d) Fecha y hora. Quinto día hábil después de la publicación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

8. *Gastos de publicidad.* Por cuenta del adjudicatario.

Covaleda, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz. 2935

DURUELO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra sobre Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce se acordó: Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará un coeficiente de incremento del 20%.

Resultando que a tenor del artículo 95.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.



Los Ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

Considerando que a los efectos de la aplicación de las tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Normativa aplicable

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el art.15.2, así como en el art.59.1.c) y los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.- Exenciones:

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



c) Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

e) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

f) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso), si el solicitante ha de conducir el vehículo.

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

- Declaración del solicitante, en la que manifieste que el vehículo será utilizado solamente por él, como conductor o como acompañante.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.



Artículo 5.- Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del TRLRHL, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>
A) Turismos	20%
B) Autobuses	20%
C) Camiones	20%
D) Tractores	20%
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	20%
F) Otros vehículos	20%

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Potencia</i>	<i>Cuota €</i>
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	15,14
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,90
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86,33
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53
	De 20 caballos fiscales en adelante	134,40
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	99,96
	De 21 a 50 plazas	142,37
	De más de 50 plazas	177,96
C) Camiones	De menos de 1.000 kgs de carga útil	50,74
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	99,96
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	142,37
	De más de 9.999 kgs de carga útil	177,96
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	21,20
	De 16 a 25 caballos fiscales	33,32
	De más de 25 caballos fiscales	99,96
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	21,20
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	33,32
	De más de 2.999 kgs de carga útil	99,96
F) Otros vehículos	Ciclomotores	5,30
	Motocicletas hasta 125 cc.	5,30
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	9,10
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	18,18
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	36,35
Motocicletas de más de 1.000 cc.	72,70	

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del TRLRHL.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 7.- Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de auto-liquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 8.- Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de auto-liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matri-



culación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, 10 que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9.- Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2012, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2013, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Duruelo de la Sierra, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Román Martín Simón. 2889

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 4 del Presupuesto de 2012, Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 19 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2898

LOS VILLARES DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Los Villares de Soria, 17 de diciembre de 2012.– El Alcalde, José María del Río Bachiller. 2861

**VOZMEDIANO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Vozmediano, 12 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 2883

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de: Soterramiento de salidas aéreas de media tensión 13,2 (20) KV de subestación eléctrica “Langa de Duero” (4788) por compactación de posiciones de 13,2 kv, en el término municipal de Langa de Duero (Soria). Expediente N° 10.209 72/2012.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Reordenación mediante soterramiento de líneas eléctricas de media tensión 13,2 kV por compactación del parque de 13,2 kV.

c) *Características:*

- Línea subterránea MT 13,2(20) kV, con conductor tipo HEPR-Z1 y sección 1x240 mm², con origen en celdas de MT del nuevo edificio compactado y final en apoyo proyectado nº 24004. Un apoyo proyectado tipo C-2000-14E número 24004. Longitud total 15 m.

- Línea subterránea MT 13,2(20) kV, con conductor tipo HEPR-Z1 y sección 1x240 mm², con origen en celdas de MT del nuevo edificio compactado y final en apoyo proyectado nº 24005. Un apoyo proyectado tipo C-2000-14E número 24005. Longitud total 19 m.

- Línea subterránea MT 13,2(20) kV, con conductor tipo HEPR-Z1 y sección 1x240 mm², con origen en celdas de MT del nuevo edificio compactado y final en línea subterránea existente hacia CT “Peñalagranja-Langa”, donde se eliminará apoyo existente número 17111. Longitud total 11 m.

d) *Presupuesto:* 15.909,87 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa



igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 22 de noviembre de 2012.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 2848

RESOLUCIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de modificación de línea subterránea de media tensión a 20 KV de evacuación del parque eólico ampliación Sierra del Cortado en el término municipal de Almenar de Soria (Soria), titularidad de parque eólico Sierra del Madero, S.A. Expediente 10.169 26/2012.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Por Resolución del Viceconsejero de Economía, de fecha 1 de marzo de 2006, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 4 de mayo y 28 de abril de 2006 respectivamente, se otorga autorización administrativa del Parque Eólico Ampliación Sierra del Cortado, en el término municipal de Almenar de Soria (Soria).

2.- Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, de fecha 3 de marzo de 2010, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 12 y 8 de junio de 2012 respectivamente, se aprueba el proyecto de ejecución del Parque eólico Ampliación Sierra del Cortado, y se autoriza y aprueba el proyecto de Línea Aéreo Subterránea 20 kV de Evacuación hasta SET Sierra del Cortado.

3.- Con fecha 13 de diciembre de 2011 la empresa solicitó Autorización Declaración de Utilidad Pública, en concreto, sobre los bienes y derechos afectados por el proyecto y con cuyos titulares no se había alcanzado acuerdo de indemnización.

4.- Con fecha 3 de febrero de 2012, la empresa Parque Eólico Sierra del Madero S.A. solicita modificación de proyecto consistente en la mejora técnica de la totalidad de la línea de evacuación. Remitida dicha solicitud para consultas previas de sometimiento a Declaración de Impacto Ambiental. La Delegación Territorial resuelve la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de fecha 5 de marzo de 2012, publicada en B.O.C. y L. de fecha 15 de marzo de 2012.

5.- Con fecha 20 de junio 2012 se sometió a información pública publicándose la solicitud en los B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 10 y 13 de julio de 2012 respectivamente y en el Diario de Soria de 6 de julio de 2012, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almenar de Soria a la par que se notificaba individualizadamente a cada afectado.

6.- Durante el período de información pública se presentaron 3 escritos de alegaciones, suscritos por:

6.1.- Dº Juan Alberto del Hoyo Sanz, que alega la titularidad de la parcela 184 del polígono 7.

6.2.- Dº. Antonio Carmelo Sánchez Pascual, que alega:

6.2.1.- Defecto insubsanable para declaración de utilidad pública ya que el expediente se refiere a una ampliación de las líneas de transporte eléctrico.



6.2.2.- Cuestiones medioambientales referentes a la ubicación de los aerogeneradores.

6.3.- D. Bernardo Carnicero Modrego, en nombre y representación de D. Honorio Gil Domínguez y D^a María del Rosario Hernández Lallana, que alega:

6.3.1.- Que el parque eólico y la línea de evacuación no disponen de cobertura urbanística, en cuanto a que no están fijados dentro de un Plan General de Ordenación Urbana y que no son compatibles dichas instalaciones con el planeamiento urbanístico.

6.3.2.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ya que no se precisa convenientemente la influencia y las medidas protectoras al medioambiente, así como que no se ajusta a la Ley y a Reglamentos vigentes.

6.3.3.- Que el proyecto del parque eólico en lo relativo a los caminos de acceso no se ajusta a lo indicado en la DIA.

6.3.4.- La falta de motivación de la necesidad de ocupación de las fincas 5.177 y 5.181 del polígono 8 y la 15.145 del polígono 9.

6.3.5.- La falta de motivación de la necesidad de que el trazado de los caminos de acceso al parque eólico fuera distinto del de los caminos preexistentes, evitando la ocupación de las fincas de los alegantes.

6.3.6.- La caducidad del expediente por inobservancia de los plazos establecidos según artículo 10 y 11 del Decreto 189/97, de 26 de septiembre, que regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad.

6.3.7.- La no existencia de urgencia en la ocupación de los terrenos a expropiar según artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

6.3.8.- La nulidad de pleno derecho o la retroacción de las actuaciones al momento de la publicación de la relación de afectados, por la omisión de parcelas en la publicación del BOCyL de 22 de mayo de 2012, según los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

7.- Las alegaciones presentadas fueron trasladadas a la empresa Parque Eólico Sierra del Madero S.A. con fecha 10 de agosto de 2012 para su informe, el cual tuvo entrada en este Servicio Territorial de 20 de agosto de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.- En relación con las alegaciones formuladas por:

2.1.- D^o Juan Alberto Del Hoyo Sanz son estimadas ya que se aportan escrituras de titularidad de la finca.

2.2.- D^o. Antonio Carmelo Sánchez Pascual:

2.2.1.- En el apartado 6.2.1. no pueden ser estimadas ya que el expediente tramitado en este Servicio Territorial se refiere a la instalación del Parque Eólico Ampliación Sierra del Cortado y Línea de Evacuación de dicho parque. En ningún caso se refiere a ampliación de líneas de transporte.

2.2.2.- En el apartado 6.2.2. no pueden ser estimadas ya que son objeciones de carácter ambiental al proyecto del parque eólico, cuestión que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.- D^o. Bernardo Carnicero Modrego, en nombre y representación de D. Honorio Gil Domínguez y D^a María del Rosario Hernández Lallana:



2.3.1.- En el apartado 6.3.1. no pueden ser estimadas ya que según el artículo 6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica de Castilla y León, en que se pone de manifiesto que las autorizaciones serán otorgadas sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones necesarias. Desde este Servicio Territorial se han tramitado los expedientes relativos a las Resoluciones anteriormente mencionadas de fechas 1 de marzo de 2006 y 3 de marzo de 2010 respectivamente, al margen de cuestiones urbanísticas que no competen a este Servicio Territorial.

2.3.2.- En el apartado 6.3.2. no pueden ser estimadas ya que el impacto ambiental de la modificación de la línea de evacuación del parque ha sido convenientemente estudiado conforme a leyes y reglamentación vigente en la Declaración de Impacto Ambiental hecha pública por Resolución de fecha 5 de marzo de 2012 de la Delegación Territorial, la cual se incluye en la presente resolución.

2.3.3.- En el apartado 6.3.3. no pueden ser estimadas ya que son objeciones de carácter ambiental al proyecto del parque eólico, cuestión que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.4.- En el apartado 6.3.4. no pueden ser estimadas ya que las fincas aludidas no son afectadas por la infraestructura de la línea de evacuación sino por la del parque eólico, por lo que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.5.- En el apartado 6.3.5. no pueden ser estimadas ya que el trazado de los caminos forma parte de la aprobación del proyecto del parque eólico, cuestión que no corresponde al presente momento procedimental.

2.3.6.- En el apartado 6.3.6. no pueden ser estimadas ya que según el artículo 10.3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, que regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eléctrica, se establece un plazo máximo de un año contado desde la fecha de aprobación del proyecto técnico para la solicitud de puesta en marcha provisional. Por tanto ya que la publicación de aprobación de proyecto fue realizada en Boletín Oficial de Castilla y León y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 12 y 8 de junio de 2012 respectivamente, no puede considerarse que haya transcurrido dicho plazo.

2.3.7.- En el apartado 6.3.7. no pueden ser estimadas ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones de eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Respecto a la urgencia en la expropiación de terrenos viene determinada según los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2.3.8.- En el apartado 6.3.8. no pueden ser estimadas ya que la relación de bienes y derechos afectados se sometió a información pública con fecha 20 de junio 2012, publicada en B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 10 y 13 de julio de 2012 respectivamente con la relación íntegra de fincas afectadas por la instalación de la línea de evacuación del parque.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

RESUELVO

En consecuencia, vistos los documentos obrantes en el expediente, las normas legales antes citadas, este Servicio Territorial, resuelve:

1.- Autorizar y aprobar a la empresa Parque Eólico Sierra del Madero S.A. el proyecto de la modificación de línea subterránea de media tensión 20 KV evacuación parque eólico ampliación Sierra del Cortado en término municipal de Almenar de Soria (Soria), cuyas características principales son las siguientes:

Modificación consistente en la sustitución del tramo aéreo proyectado originalmente por un nuevo tramo subterráneo, pasando a ser la línea aéreo-subterránea totalmente subterránea.

Nº circuitos: 1

Tensión nominal: 20 kV

Longitud tramo modificado: 7.757 m.

Longitud total línea: 10.912 m.

Tipo de cable: RHZ1-400 Al

con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental de la Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Delegación Territorial de Soria, publicada en el B.O.C. y L. con fecha 15 de marzo de 2012, que se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO «AMPLIACIÓN SIERRA DEL CORTADO» Y LÍNEA A 20 KV., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENAR DE SORIA (SORIA), PROMOVIDO POR PARQUE EÓLICO SIERRA DEL MADERO

El Proyecto de Parque Eólico «Ampliación Sierra del Cortado y su línea de evacuación de 20 KV. de entrega a la SET existente del Parque Eólico del Cortado, en el término municipal de Almenar de Soria, promovido por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A., cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, hecha pública mediante Resolución de 21 de julio de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 154, de fecha 10 de agosto de 2005.

Con fecha 12 de junio de 2006, se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que modifica la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto, en concreto el punto «s» de la citada Declaración.

Con fecha 22 de diciembre de 2011 el promotor del proyecto solicita modificación del proyecto que consiste en el soterramiento de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación, con el fin de reducir el impacto ambiental en el tramo aéreo de la línea, así como para mejorar la

BOPSO-1-02012013



aceptación social del proyecto a nivel local, por reducción de las interferencias en los usos del suelo actuales y eliminación del impacto visual.

El proyecto original contempla la evacuación de la energía generada en tres tramos:

- Tramo subterráneo desde el centro de control del parque hasta el apoyo n.º 1 (276 m.).
- Tramo aéreo, desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 28 (7.715 m.).
- Tramo subterráneo desde el apoyo n.º 28 hasta la SET Sierra del Cortado 45/20 KV. (2.885 m.).

La modificación consiste en sustituir el tramo aéreo por un nuevo tramo subterráneo, siguiendo prácticamente el mismo trazado salvo pequeñas modificaciones necesarias para minimizar el impacto en especies arbóreas presentes en la zona y aprovechar al máximo las pistas existentes, llevando el total de la línea de evacuación en subterráneo.

También solicita la eliminación de la restricción temporal de las obras, o en su defecto, se reduzca esta limitación al período mínimo posible o, en su caso, se restrinja únicamente a la parte de la instalación más cercana a la zona de nidificación, argumentando que durante el seguimiento ambiental del parque eólico de El Cortado, se comprueba la inexistencia durante los dos últimos años de las condiciones ambientales relativas a la avifauna y en concreto a la presencia de águilas, que determinaron los períodos de restricción de las obras.

La Declaración de Impacto Ambiental recoge en su punto 4 «toda modificación significativa que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que presentará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan».

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria determina, a los efectos ambientales, informar favorablemente las modificaciones introducidas en el proyecto y la consecuente modificación de la Declaración de Impacto Ambiental y su modificación hechas públicas mediante Resoluciones de 21 de julio de 2005 y 29 de mayo de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en los siguientes términos:

Modificar la evacuación de la energía eléctrica inicialmente prevista mediante un línea aéreo subterránea de 20 kV., pasando a realizarse todo su trazado en subterráneo, de acuerdo con el proyecto «LMT 20 KV. Evacuación Parque Eólico Ampliación Sierra del Cortado, Proyecto Modificado», realizado por Tecsa, S.A. de 12 de diciembre de 2011.

No se considera una modificación sustancial ya que no se modifica el trazado de la línea, potencia ni las características técnicas de la misma. Desde el punto de vista medioambiental se considera que el trazado subterráneo elimina el impacto paisajístico de la línea y evita el riesgo de electrocución y colisión de las especies voladoras.

El punto 2 Apdo. s) de la Declaración de Impacto Ambiental, referente a la interrupción temporal de las obras queda redactado de la forma siguiente:

«El promotor deberá comunicar el inicio de las obras de forma previa en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, adjuntando un cronograma con las actuaciones a realizar y las zonas de trabajo donde se llevarán a cabo. En función de dicho cronograma y la incidencia de las obras sobre el ciclo reproductivo de las especies presentes en el entorno en ese momento,



se podrán proponer restricciones temporales a las obras y/o plantear medidas de seguimiento del Plan Específico propuesto inicialmente por la empresa.»

Al realizarse toda la evacuación de la energía mediante una línea eléctrica en subterráneo, se suprimen los apartados «o», «p» y «q», así como la frase «y de 25 m. a cada lado de la línea eléctrica» del apartado «t» del punto 2 de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se tendrán en cuenta el resto de condicionantes de la DIA, además de las siguientes consideraciones:

1. De forma previa a la realización de las obras se llevará a cabo un replanteo sobre el terreno de caminos y zanjas, procediéndose al balizamiento estricto en la zona de obras en los terrenos forestales, en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

2. Protección del Patrimonio Cultural: En el trazado de la línea eléctrica está documentada la presencia de los yacimientos arqueológicos «El Alar» y «Aréa I Valdeolmos», se delimitarán y balizarán dichas zonas y se llevará a cabo el control arqueológico de los movimientos del terreno para poder adoptar en su caso las medidas de protección y/o de documentación oportunas. Soria, 5 de marzo de 2012. El Delegado Territorial, Fdo.: Manuel López Represa”.

Segunda.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, con las variaciones que en su caso soliciten y autoricen.

Tercera.- El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarta.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.- La administración dejará sin efecto, la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

Sexta.- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos respectivos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

2.- DECLARAR la utilidad pública en concreto del proyecto de la modificación de línea subterránea de media tensión 20 KV evacuación parque eólico ampliación Sierra del Cortado en término municipal de Almenar de Soria (Soria), según establece el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismo y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

BOPSO-1-02012013

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 23

Miércoles, 2 de Enero de 2013

Núm. 1

Situación	Datos del proyecto				Datos catastrales		Datos de la titularidad Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje	
	Término	Nº	Serv. subte-	Serv. Subte-	Ocupación	Nº Polí-				Nº
	Municipal	Orden	rrúnea (ml)	rrúnea (m²)	Temporal (m²)	gono				Parcela
Almenar de Soria							Elisa Gil Dominguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Desconocidos	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							José Luis Domínguez Labanda	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hros de Vicente del Río Domínguez: Maximiliano del Río Cornejo	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Paula Ortega Ortega	Pastos	Majano	
							Hrdos Patricio Ortega Ciriano: Eusebio y María Teresa Ortega Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hrdos de Félix Domínguez Ciriano: nieta Francisca Sanz Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hrdos de Isabel Ciriano Sanz	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Jose Luis Calonge Valtueña	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Pilar Calonge Valtueña	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hortensio Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Alfonso Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Alfredo Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Lourdes Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Soledad Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Aurelio Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Emilio Calonge Morales	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hros de Carlos Ángel Arancón López:Celia Gómez Ginez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hrdos de Juliana Ortega del Río: Isabel Tejero Ortega y tres mas	Pastos	Majano	
							Hrdos de Salvador Sánchez Pascual: Milagros Rodríguez García y 4 hijos	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Encanación García Calonge	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hros de María Nieves García Calonge: Mª Angeles y Carlos Sánchez García	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Luz García Calonge	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Casto García Calonge	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Raimundo Miguel García Calonge	Pastos	Majano	
Almenar de Soria	1	631,13	1268,11	2557,33	8	15186	Honorio Clemente Gil Dominguez y María del Rosario Hernández Lallana	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Santiago Llorente García	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Olegario García Llorente	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Evangelina Domínguez Labanda	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Purificación Domínguez Labanda	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Heraclio Corchón Martínez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Ayuntamiento de Almenar de Soria	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Francisco Ortega Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Torbio Delso Ortega	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Consolación Morales Laseca	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Adoración Morales Laseca	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Concepción Morales Laseca	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Rosa Adelina Morales Zardoya	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Emiliano Ortega del Río	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Manuel Blas Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Julia Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Magdalena Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Antonio Carmelo Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Gloria Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							José María Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Eugenio Sánchez Pascual	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Rosario Millán Enciso	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Marcos Millán Enciso	Pastos	Majano	
							María del Pilar Ortega Gil	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Jose Manuel y Mª Pilar Ortega Gil	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Teresa Ortega Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Eusebio Ortega Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Francisco Ciriano Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Jesús Ciriano Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							María Mercedes Ciriano Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Elena Ciriano Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Dolores Ciriano Domínguez	Pastos	Majano	
Almenar de Soria							Hros de Tomás Abian Bellosillo: Antonio Muñoz Abian			
Almenar de Soria							Ayuntamiento de Almenar			
Almenar de Soria							Hrdos de Luis Calonge Ciriano			
Almenar de Soria							Pedro Calonge Ciriano			
Almenar de Soria							Máximo Ciriano Calonge			
Almenar de Soria							Angel Ciriano Lallana			

BOPSO-1-02012013



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 1

Miércoles, 2 de Enero de 2013

Pág. 24

Situación	Datos del proyecto				Datos catastrales		Datos de la titularidad Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje
	Término Municipal	Nº Orden	Serv. subte- rránea (ml)	Serv. Subte- rránea (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Nº Poli- gono			
Almenar de Soria							Cayetano Ciriano Martínez		
Almenar de Soria							Heraclio Corchón Martínez		
Almenar de Soria							Fermin Delso Ortega		
Almenar de Soria							Hros de Fidela Delso Ortega: Benedicto Romero Dominguez		
Almenar de Soria							Toribio Delso Ortega		
Almenar de Soria							Desconocidos		
Almenar de Soria							Hrdos de Félix Domínguez Ciriano: Francisca Sanz Domínguez		
Almenar de Soria							Juana Domínguez Ciriano		
Almenar de Soria							Hros de Adela Domínguez Díaz: Representa María Mercedes Ciriano Dominguez		
Almenar de Soria							Hros de Felicitas Domínguez García: María Mercedes Ciriano Domínguez y 4 mas		
Almenar de Soria							Hros Urbana Domínguez García: María Mercedes Ciriano Domínguez		
Almenar de Soria							José Luis Domínguez Labanda		
Almenar de Soria							Domingo Domínguez Uriel		
Almenar de Soria							Casto García Calonge		
Almenar de Soria							Hros de María Nieves García Calonge: Mª Angeles y Carlos Sánchez García		
Almenar de Soria							Olegario García Llorente		
Almenar de Soria							José Gil Aracón		
Almenar de Soria							Hros de Juan Gil Aracón: Representa Isidro Gil Yagüe		
Almenar de Soria							Hros de Sergio Gil Aracón		
Almenar de Soria							Elisa Gil Dominguez		
Almenar de Soria							Honorio Clemente Gil Dominguez		
Almenar de Soria	5	353,73	718,46	1411,95	8	15185	Isabel Lallana Hernandez	Erial	Calera Mojón
Almenar de Soria	9	55,72	111,39	222,40		25185	Santiago Llorente García		
Almenar de Soria							Purificación Lozano Ciriano		
Almenar de Soria							Doroteo Lozano Pérez		
Almenar de Soria							Francisco Maza Sánchez		
Almenar de Soria							Araceli Millán Enciso		
Almenar de Soria							Marcos Millán Enciso		
Almenar de Soria							María Rosario Millán Enciso		
Almenar de Soria							Adoración Morales Laseca		
Almenar de Soria							Concepción Morales Laseca		
Almenar de Soria							Consolación Morales Laseca		
Almenar de Soria							Rosa Adelina Morales Zardoya		
Almenar de Soria							Obispado Osmá Soria: Vicario General Gabriel Angel Rodríguez		
Almenar de Soria							Agustina Ortega Calonge: Isidoro y Matias Ortega Calonge		
Almenar de Soria							Isidoro Ortega Calonge		
Almenar de Soria							Hrdos Patricio Ortega Ciriano: Eusebio y María Teresa Ortega Domínguez		
Almenar de Soria							Emiliano Ortega del Río		
Almenar de Soria							Julia Angela Ortega del Río		
Almenar de Soria							Jose Manuel y Mª Pilar Ortega Gil		
Almenar de Soria							Hros de Vicente del Río Domínguez: Maximiliano del Río Cornejo		
Almenar de Soria							Antonio Carmelo Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Eugenio Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Gloria Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Jose Maria Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Julia Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Magdalena Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Manuel Blas Sánchez Pascual		
Almenar de Soria							Hrdos de Salvador Sánchez Pascual: Milagros Rodríguez García		
Almenar de Soria							Paulino Sanz Domínguez		
Almenar de Soria							Pablo Sanz Pastor		
Almenar de Soria							Hros Placido Yagüe Esteban: Marcos Yagüe Laseca		
Almenar de Soria	10	51,04	102,04	204,14	8	15	Ayuntamiento de Almenar de Soria (Masa Común Castejon del Campo)	Secano	Calera Mojón Este
Almenar de Soria	13	8,21	16,42	32,42	8	12	Hros Justa Gil Ortega: José Manuel y Pilar Ortega Gil	Secano	Carrasquilla
Almenar de Soria	16	60,06	120,12	240,23	8	9	Fermin Delso Ortega	Secano	Santiago
Almenar de Soria	19	63,78	127,56	255,13	8	6	Jesús Javier y José Luis Calonge Delso	Secano	Santiago
Almenar de Soria	23	168,95	337,90	675,83	8	1	Hnos Sánchez Pascual. Rptes: Antonio Carmelo Sánchez Pascual	Secano	Santiago
Almenar de Soria	53	56,27	112,53	225,06	7	20073	Ayuntamiento de Almenar de Soria (Masa Común Esteras de Lubia)	Secano	Viñas Nuevas
Almenar de Soria	103	73,01	148,46	318,89	7	10017	Hros de Luis Enciso Abian	Secano	Calera Mojón Esteras

BOPSO-1-02012013

Soria, 14 de noviembre de 2012.– La Jefa del Servicio P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2887